



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE  
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO  
28/04/2021**

**ASESOR DE CONTROL INTERNO**

## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CRITERIOS:.....	3
4. METODOLOGÍA.....	5
5. FORTALEZAS.....	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS.....	5
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.....	7
8.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	17
8.3 SERVICIOS GENERALES.....	24
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS.....	27
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	29
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	30
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ...	31

## **INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.**

### **1. OBJETIVO:**

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el primer trimestre de 2021, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

### **2. ALCANCE**

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el primer trimestre de 2021.

### **3. CRITERIOS:**

- Ley 2063 de 2020. Artículo 64. Plan de austeridad en el gasto. Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020. Artículo 6. Por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”
- Decreto 1009 del 14 de Julio de 2020 Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto para la vigencia 2020. El Decreto 371 de 2021, fue expedido en abril 8 de 2021 por lo tanto no se evalúa en este seguimiento.
- Decreto 749 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

- Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 304 de 2020 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 417 de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- Decreto 330 de 2018. Artículo 14. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título I. “Medidas de Austeridad del Gasto Público
- Decreto 984 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.

- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Plan de Austeridad en el Gasto 2020 del INCI.

#### **4. METODOLOGÍA**

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta SIIF y WebSafi
- Consulta Página Web INCI

#### **5. FORTALEZAS**

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- La reducción de horas extras frente al mismo periodo de la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.
- Reducción gastos relacionados con la contratación global, suministro de tiquetes aéreos, reconocimiento de viáticos, eventos, agua, papelería, resmas y combustible, frente al mismo periodo de la vigencia 2020, originada por las medidas sanitarias decretadas por el gobierno nacional.

#### **6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS**

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.

#### **7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Se reitera ajustar las acciones correctivas y preventivas planteadas en el Plan de Mejoramiento derivadas de los hallazgos en el pago de horas extras correspondientes a los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente las causas originadoras relacionadas con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

## **8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

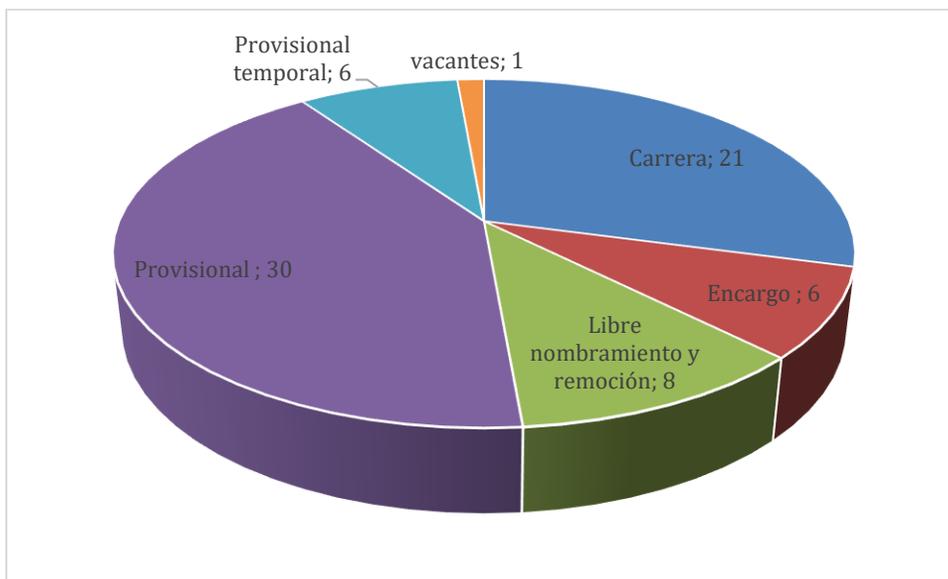
### **8.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

#### **Planta de personal**

El artículo 2 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 “Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.” establece que “La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad. De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI con corte al 31 de marzo de 2021, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación.

Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores públicos que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 41,67% se encuentran en provisionalidad, el 29,17% son de carrera administrativa, 11,11% son de libre nombramiento y remoción, el 8,33% en encargo, el 8,33% en provisionalidad temporal y 1,39% en vacancia así:



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte al 31 de marzo de 2021.

Verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, bonificación por servicios prestados, incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) para el primer trimestre de la vigencia 2020 y 2021 se observó una disminución del 5.91%. Lo anterior se debe a que en el periodo objeto de comparación se realizaron pagos por concepto de salarios retroactivos de los meses de enero y febrero de 2020, mientras que en el periodo objeto de seguimiento a la fecha de corte no se habían realizado.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	839.884.812	790.226.038	-49.658.774	-5,91%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.333.650.604	790.226.038	-543.424.566	-40,75%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

En comparación con el cuarto trimestre de la vigencia 2020, se realizaron además otras obligaciones como: Bonificación de dirección, bonificación de recreación, prima de navidad, prima de servicio, prima de vacaciones y sueldo de vacaciones, lo que generó que en el periodo objeto de seguimiento se presentara una disminución del 40,75%

Se precisa que el INCI durante el periodo evaluado, no presentó modificación y/o reforma en la planta de personal.

### **Honorarios**

El artículo 3 del Decreto 1009 del 20 de julio de 2020 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” indica que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente, la Directiva 09 de 2018, establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y

realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron 49 contratos así: 21 de apoyo a la gestión, 22 prestación de servicios profesionales, 1 con personería jurídica bajo la modalidad de contratación directa, 2 de mínima cuantía y 2 de , como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Contratación profesional y de apoyo a la gestión	43	1.236.235.472	94.58%
Otras modalidades de Contratación directa	1	11.513.250	0.88%
Mínima cuantía	2	6.952.000	0.53%
Selección abreviada acuerdo marco de precios	2	52.347.722	4.1%
Total	48	1.307.048.444	100%

Fuente: Base de datos de contratos de enero, febrero, marzo de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación se disminuyó con respecto al primer trimestre de 2020 en un 10.85%, como se observa:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>Contratación global</b>	1.466.119.088	1.307.048.444	-159.070.644	-10,85%

Fuente: Base de datos de contratos de enero, febrero y marzo de 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al cuarto trimestre de la vigencia 2020, se evidencia un aumento del 369.57%, debido a que en el periodo evaluado se realizó la mayor parte de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad para la vigencia 2021, además de otros contratos de prestación de servicios diferentes a los mencionados, según la información reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2020.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>Contratación global</b>	278.352.749	1.307.048.444	1.028.695.695	369,57%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, página web Inci, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa un aumento del 7,04%, en razón a dos (2) contratos adicionales realizados en el mismo periodo.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>Contratación profesional y de apoyo a la gestión.</b>	1.154.949.471	1.236.235.472	81.286.001	7,04%
<b>Cantidad</b>	41	43	2	4,6%

Fuente: Base de datos de contratos de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>Contratación profesional y de apoyo a la gestión.</b>	3.130.298	1.236.235.472	1.233.105.174	39392,58%
<b>Cantidad</b>	1	43	42	97,67%

Fuente: Base de datos de contratos 2020 y 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el primer trimestre de 2021 se presenta un aumento del 97.67% frente al trimestre inmediatamente anterior, en el número de contratos realizados, debido a que, en el primer trimestre se adjudicaron gran parte los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales realizados para la vigencia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los

conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. No obstante, se recomienda a los supervisores de contrato como segunda línea de defensa establecer medidas de control que les permita verificar el cumplimiento adecuado tanto al objeto contractual como a las obligaciones específicas, además a los responsables de los procesos como primera línea de defensa en su etapa precontractual (planeación y justificación de los contratos) con el fin de acatar la normatividad vigente en materia de austeridad en el gasto.

## Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 1009 de 2020 señala que “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose un aumento del 258,84% respecto al mismo trimestre del 2020, debido a que en el periodo evaluado se obligaron erogaciones correspondientes a tres exfuncionarias que renunciaron en el primer trimestre de 2021, mientras que en el periodo comparativo se obligó lo de un exfuncionario. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	1.528.570	5.485.068	3.956.498	258,84%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	6.352.711	5.485.068	-867.643	-13,66%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta una disminución del 13,66 %. Esto se debe a que, la obligación realizada en el cuarto trimestre de 2020 corresponde a la liquidación de prestaciones sociales de un exfuncionario por concepto de

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

pensión por invalidez, quien además no disfrutaba vacaciones desde diciembre de 2018, según la información arrojada por el aplicativo Web Safi, mientras que los periodos de no disfrute de las exfuncionarias que renunciaron en el primer trimestre de 2021, son mucho más cortos.

## Horas extras

El artículo 4 del Decreto 1009 de 2020 expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.”

En razón a lo anterior, se evidenció que el gasto por este concepto corresponde al tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General. A continuación, se reporta las variaciones presentadas en el periodo evaluado respecto al mismo periodo del 2020 y cuarto trimestre de 2020.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Horas extras	768.524	0	-768.524	-100%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de enero, febrero, marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA.
Horas extras	0	0	0	0%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

Se presenta una disminución del 100% en el primer trimestre de 2021 respecto al mismo periodo comparado del 2020, debido a que desde el 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del COVID – 19 y en virtud de lo anterior se decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. En virtud de lo anterior, para el primer trimestre de la vigencia 2021 no se presentaron erogaciones por este concepto.

Esta medida fue renovada por el Decreto 531 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la

pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 27 de abril de 2020; Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo del 27 de abril al 11 de mayo de 2020; Decreto 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo 11 de mayo al 25 de mayo de 2020 y prorrogado hasta el 31 de mayo de 2020; Decreto 749 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo del 1 de junio hasta el 1 de julio; Decreto 1076 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” para el periodo entre el 1 y el 30 de agosto de 2020; Resolución No 222 de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”

En razón de lo anterior la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento inteligente y productivo - trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión” ordenó prestar los servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas de las entidades públicas, el 80% restante ejecutarán las labores mediante el trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas. Dicha medida fue ampliada mediante la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial” en el cual se estableció prestar los servicios presenciales a partir de septiembre del año en curso, hasta con el 30% de sus servidores y contratistas, de manera que el 70% restante continúe con trabajo en casa.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020, se evidenciaron debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron las causas originadoras del hallazgo, por lo que se reitera la

recomendación de fortalecer la identificación de los riesgos asociados a la liquidación de estas prestaciones económicas y factores salariales, y establecer los controles adecuados para su mitigación, como responsables de la primera línea de defensa

### **Viáticos y Gastos de Viaje.**

El artículo 6 del Decreto 1009 de 2020 – Suministro de Tiquetes, indica que “Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas”

En este mismo sentido, el artículo 7 – Reconocimiento de Viáticos, del mismo Decreto, expresa que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptarán medidas para garantizar la austeridad de los gastos que generen las comisiones al interior o al exterior del país por concepto de viáticos, para lo cual tendrán en cuenta los montos máximos fijados anualmente para cada rango salarial en el decreto de viáticos correspondiente. Adicionalmente, las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros:

- a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- b. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- c. De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el decreto anual de viáticos de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada.

d. Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto”.

Verificadas las obligaciones relacionadas con viáticos y gastos de viaje y tiquetes aéreos se evidencia una disminución del 100%, respecto al mismo periodo del 2020. Lo anterior, en razón a que durante el primer trimestre del 2020 se alcanzó a realizar una comisión a los municipios de Chía, Funza y Facatativá el 13 de marzo de 2020, mientras que, en el periodo evaluado se encuentra vigente la emergencia sanitaria por COVID 19, lo cual ha restringido las comisiones de funcionarios, propendiendo los medios virtuales.

En comparación con el cuarto trimestre de 2020 se presentó una disminución del 100% debido a una comisión con tres (3) funcionarios al municipio de Funza con el fin de realizar entrega de material especializado a la Secretaría de Educación del Municipio de acuerdo con lo establecido en el contrato Interadministrativo No 738 de 2020, realizada en dicho periodo.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	IV TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>Viáticos y gastos de viaje</b>	538.265	0	-538.265	-100%
<b>Tiquetes aéreos</b>	0	0	0	0%
<b>Total</b>	538.265	0	-538.265	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021, reservas presupuestales de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>Viáticos y gastos de viaje</b>	296.567	0	-296.567	-100%
<b>Tiquetes aéreos</b>	0	0	0	0%
<b>Total</b>	296.567	0	-296.567	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, reservas presupuestales de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

En relación con el tiquete aéreo expedido en el marco de las comisiones programadas de los funcionarios para el mes de marzo de 2020, las cuales debieron ser canceladas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de la emergencia sanitaria del país causada por el COVID 19, y que posteriormente fueron obligados en abril de 2020 por valor de \$ 2.047.292, bajo el contrato

Interadministrativo No 038 – 2020 que tiene por objeto “la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas nacionales e internacionales a los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el cumplimiento de sus funciones y actividades”, adjudicado el 10 de marzo de 2020 por valor total de \$61.600.000, actualmente se encuentran con fechas abiertas de vuelo para nuevas comisiones de funcionarios.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en materia.

## **8.2 SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Energía.**

El artículo 18 – Sostenibilidad ambiental, del Decreto 1009 del 2020, menciona que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.

- a. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.
- b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos”.

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el cuarto trimestre de 2020, se presenta una disminución del 32,14% frente al mismo periodo comparativo del 2019, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el cual tiene por asunto el “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”, en el cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva de orden nacional procuraran prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se “Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.” y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y

productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.

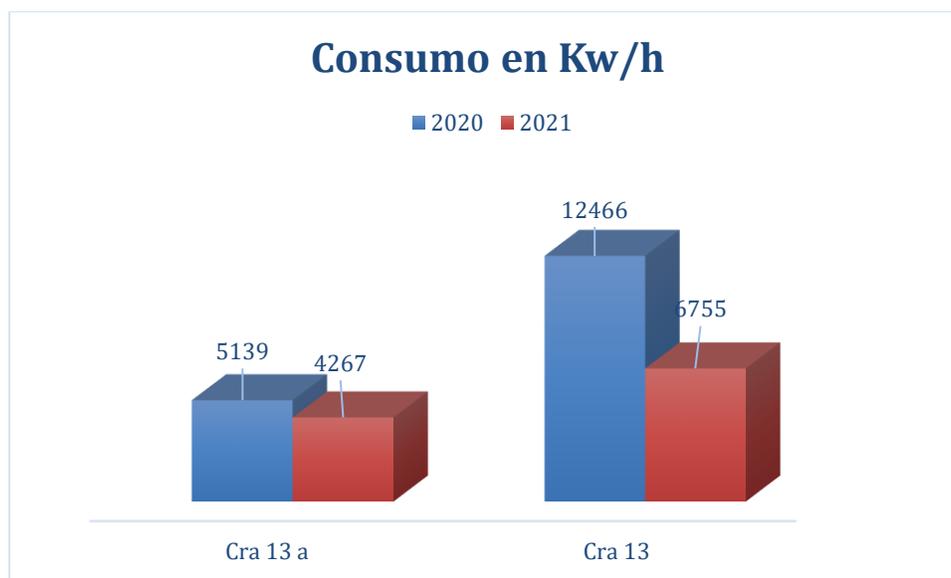
CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	5.451.197	3.699.030	-1.752.167	-32,14%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021, cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta una aparente disminución del 60,45% en la obligación por este concepto, debido a que, en el mes de diciembre de 2020, se realizó un anticipo correspondiente a la facturación de enero de 2021 por valor total de \$ 2.938.250. Sin embargo, lo realmente facturado en el cuarto trimestre de 2020, fue por valor de \$6.415.320, mientras que en el primer trimestre fue de \$6.637.280, presentando una real variación de \$221.960, equivalente a un incremento en el consumo del 3,45%

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	9.353.570	3.699.030	-5.654.540	-60,45%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.



Fuente: Cuadro de servicios públicos de enero, febrero, marzo de 2020 y 2021

No obstante lo anterior, en el grafico anterior, se puede observar una disminución en el consumo del servicio de energía para el periodo evaluado frente al mismo periodo de la vigencia 2020 en 872 kw para la sede de la carrera 13 a y 5.711 kw para la sede de la entidad de la carrera 13. Lo anterior, se debe al funcionamiento de la planta de personal presencial en las sedes del 30% de funcionarios y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el periodo objeto de seguimiento.

## TELEFONÍA FIJA.

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- b. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

En el periodo objeto de revisión se evidencia una disminución del 0,03% del gasto de telefonía fija, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020. La variación se presenta debido al pago de intereses moratorios reflejados en la vigencia 2020, en razón a que, en el momento del pago aún no se había desagregado el presupuesto de la Entidad.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía fija	2.499.850	2.499.000	-850	0.03%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios.

Respecto al cuarto trimestre de 2020, no se presentan variaciones por cuanto las tarifas se mantienen estables y el plan contratado no depende del consumo.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía fija	2.499.000	2.499.000	0	0%

Fuente: Reporte de obligaciones de SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

## Internet

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a) Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad II”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	477.601	836.210	358.609	75,09%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.254.315	836.210	-418.105	-33.33%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

Se presenta un aumento del 75.09% del servicio en el primer trimestre de 2021 con respecto al mismo periodo del 2020, debido a que en el periodo objeto de evaluación se obligaron dos (2) facturas correspondientes a los periodos de diciembre de 2020 y enero de 2021.

Respecto al trimestre anterior, se presenta una disminución del 33.33%, en razón a que se allegaron y obligaron tres (3) facturas correspondientes a los periodos de septiembre, octubre y noviembre de 2020 por parte del proveedor, mientras que en el periodo objeto de seguimiento solo se allegaron y obligaron (2) facturas.

Es de precisar que el servicio se adquirió bajo el contrato No 049 de 2020 realizado a través de la Orden de compra No 46740 por valor de \$ 3.762.945, el

cual tiene por objeto “Servicio de internet con un sistema del canal de calidad en velocidad, ancho de banda, estabilidad, soporte oportuno que respalden las exigencias de los procesos que permita la disponibilidad de mantener al 100% la continuidad de los servicios y también un servicio de internet móvil para la emisora en cubrimientos misionales”, con prórroga de cuatro meses y quince días, es decir, hasta el 15 de mayo de 2021 y una adición de \$1.881.472. Para la ejecución de esta orden se cuenta con tarifa mensual de \$418.105, presentándose reducción del 12.46%, respecto al contrato 032 de 2019.

De otro lado, en el periodo comparativo del 2020 se ejecutó el servicio bajo el contrato el contrato No 032 de 2019 por valor de \$ 3.759.053, el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI” y ejecutado bajo la orden de compra No 36380, el cual presentó la adición No 1 por \$ 61.758, No 2 \$1.432.804 y prórroga No 1 hasta el 31 de marzo de 2020, con una tarifa mensual de \$ 477.601.

### Telefonía Móvil.

El artículo 14 - Papelería y Telefonía, del Decreto 1009 de 2020, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- c. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Movistar.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.169.476	1.264.160	94.684	8,10%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2019 y 2020 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.239.540	1.264.160	24.620	1,99%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios

En el periodo objeto de revisión se observó un aumento del 8.10% en relación al mismo periodo de la vigencia 2020, debido a dos razones, primero el incremento en las tarifas de las cinco líneas telefónicas y segundo, al cobro de reconexión realizado en febrero de 2021, el cual se encuentra actualmente en reclamación, sin respuesta por parte de la empresa de telefonía móvil.

Respecto al cuarto trimestre del 2020 también se observa un aumento del 1.99%, debido al cobro de reconexión mencionado anteriormente.

### Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 18. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 1009 del 2020, señala que “las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	579.506	391.620	-187.886	-32,42%
Acueducto y alcantarillado	434.460	275.960	-158.500	-36,48%
<b>Total</b>	<b>1.013.966</b>	<b>667.580</b>	<b>-346.386</b>	<b>-34,16%</b>

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	1.234.770	391.620	-843.150	-68,28%
Acueducto y alcantarillado	167.495	275.960	108.465	64,76%

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>Total</b>	1.402.265	667.580	-734.685	-52,39%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron pagos de servicios de aseo para los periodos comprendidos entre el 6 de noviembre al 5 de febrero de 2021, es decir, tres (3) periodos. Sin embargo, se presenta reducción del 32.42% en razón al cumplimiento normativo en materia de emergencia sanitaria por COVID 19 establecido por el gobierno nacional, en cual el 70% de los funcionarios se encuentran realizando trabajo en casa.

En el caso del comparativo con el cuarto trimestre, se presenta una disminución del 68.28%, en razón a que en este periodo se realizó el anticipo del consumo del servicio del periodo correspondiente a enero de 2021 por valor total de \$312.000, el cual fue aplicado de acuerdo con lo reportado por el área Administrativa.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se presenta una reducción del 36.48% respecto al mismo periodo del 2020, debido al menor consumo del servicio en el periodo objeto de seguimiento, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el cual tiene por asunto el “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”; del numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se “Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.

Respecto al trimestre anterior, se presenta aumento del 64,76% debido a un mayor consumo en el servicio de 33 metros cúbicos, dado que en el cuarto trimestre se obligaron recursos correspondientes a 24 metros cúbicos, mientras que en el periodo objeto de seguimiento se realizaron para 57 metros cúbicos. Lo anterior obedece según lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera, al retiro de los ahorradores de agua con el fin de garantizar el lavado

de manos correcto de los funcionarios que actualmente se encuentran desarrollando actividades en las sedes de la Entidad.

### 8.3 SERVICIOS GENERALES.

#### Gastos de papelería.

El artículo 14 – Papelería y Telefonía del Decreto 1009 del 2020, expresa que “para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.
- b) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina”

En relación con lo anterior se presenta las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	49.800	49.800	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 (vigencias), obligaciones de reservas de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	11.110.258	49.800	-11.060.458	-99,55%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presenta un aumento del 100% de las obligaciones por este concepto, en razón que solo se obligaron recursos por este concepto realizados con recursos de caja menor, mientras que en el mismo periodo de la vigencia 2020, no se ejecutaron recursos bajo este concepto.

Con respecto al trimestre anterior, se presenta una disminución del 99, 55%, en razón a que se obligaron recursos correspondientes al contrato No 086 del 26 de octubre de 2020 por valor de \$11.110.258, adjudicado a Panamericana Librería y Papelería S.A mediante instrumentos de agregación de demanda de la Tienda

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Virtual del Estado Colombiano y el cual fue obligado en su totalidad en el mes de diciembre.

De otro lado, se verificó el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, observándose una disminución del 53,19% respecto al periodo comparativo del I trimestre de 2020, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	47	22	-25	-53,19%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	4	22	18	450,00%

Fuente: reporte de Kardex web Safi octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

La disminución con respecto al mismo periodo comparativo del 2020, se da en razón a que la planta de personal de la entidad (servidores y contratistas) funciona partir de septiembre de 2020 al 30%, en cumplimiento de la normativa vigente.

En relación con el trimestre anterior, se presenta un aumento del 450% dado que se vienen adelantando actividades de actualización de los archivos documentales de las dependencias de la vigencia 2020, en cumplimiento a la normativa interna.

### **Impresos y Publicaciones.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 1009. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2020, no se presentan variaciones debido a que en el I trimestre de 2020 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al IV trimestre de 2020 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que no se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

### **Eventos y Capacitaciones.**

En cumplimiento del artículo 10 - Eventos, del Decreto 1009 del 2020, en el cual se señala lo siguiente “Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- a. Realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales.
- b. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitaciones análogas o similares.
- c. Racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.
- d. Racionalizar la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones, privilegiando el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones”.

Verificado los reportes de las obligaciones del primer trimestre de 2020 y 2021, además del cuarto trimestre de 2020, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 8.1 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de seguimiento, periodo objeto de comparación (primer trimestre de 2021) y periodo inmediatamente anterior (cuarto trimestre de 2020).

Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

#### 9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 12. Vehículos Oficiales, del Decreto 1009 de 2020, ordena que “las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta reducción del 83,56% en la obligación relacionada con el combustible y del 0% por mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2020.

A continuación, se presenta la ejecución del periodo de evaluación de los contratos en mención:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>Combustible</b>	788.245	129.563	-658.682	-83,56%
<b>Mantenimiento</b>	0	0	0	0%
<b>Total</b>	788.245	129.563	-658.682	-83,56%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 (vigencias), obligaciones de reservas de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios. y 2021.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	136.416	129.563	-6.853	-5,02%
Mantenimiento	788.970	-	-788.970	100%
<b>Total</b>	<b>925.386</b>	<b>129.563</b>	<b>-795.823</b>	<b>-86,00%</b>

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó una reducción como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2020	Consumo x galones 2021	Diferencia
Enero	28,29	0	-28,29
Febrero	28,97	16,13	-12,84
Marzo	30,98	0	-30,98
<b>Total</b>	<b>88,25</b>	<b>16,13</b>	<b>-72,12</b>

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y No 030 de 2021 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, con respecto al periodo inmediato anterior se observa una reducción del 5,02%. Esta disminución se origina en razón a que el uso del vehículo durante la vigencia 2020 se reduce debido al cumplimiento de la Directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el cual tiene por asunto el “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”, en el cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva de orden nacional procuraran prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa, y demás normas vigentes.

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tiene el INCI por el vehículo de placas OCJ999, mencionada en los Informes trimestrales de seguimiento a las medidas de austeridad de la vigencia 2019 y 2020, fue cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de 209.255.

En relación con lo anterior, la oficina jurídica ha informado que el 16 de marzo de 2021, recibió de parte de la Coordinación Administrativa y Financiera mediante Memorando No 20211120003314, el reporte de pago de la multa a favor de Federación Colombiana de Municipios y que actualmente se encuentra en estudio para darle continuidad con los trámites correspondientes.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 11 del Decreto 1009 de 2020 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

## 9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>Mantenimiento Bienes inmuebles</b>	266.933	104.217.942	103.951.009	38.942,73%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 (vigencias), obligaciones de reservas de enero, febrero y marzo, reporte de caja menor de enero, febrero y marzo de 2020 y 2021 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2020	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>Mantenimiento Bienes inmuebles</b>	91.752.073	104.217.942	11.876.819	12,86%

Fuente: Reporte de obligaciones de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 (vigencia), reporte de obligaciones de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo de 2021 de reservas presupuestales, reporte de caja menor de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa un aumento del 38.942,73% en razón a que se obligaron recursos bajo el contrato No 055-2020 el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Por valor de \$6.000.000 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020; y el contrato No 081 del 24 de septiembre de 2020 el cual tiene por objetivo “Efectuar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del INCI en el 3er piso, el sótano y el área de sala virtual en el 4to piso de la sede principal ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales.” Por valor de \$ 182.187.145 y una adición de \$10.888.342, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021; mientras que, en el mismo periodo del 2020, solo se observaron obligaciones correspondientes a gastos de caja menor.

Respecto al trimestre anterior se presenta aumento del 12.86% dado que en el periodo objeto de seguimiento se obligó, además de los mantenimientos de los ascensores correspondiente a los periodos de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, también se obligó el 52,82% (saldo restante) del valor total del contrato No 081 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 1009 de 2020, por cuanto la obra no es una mejora suntuaria (embellecimiento, ornato o instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles).

### **9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

El artículo 18 del Decreto 1009 de 2020 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.
- c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.
- d. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.
- e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.
- f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.

Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior”

De acuerdo con lo verificado, desde la vigencia 2019 se instalaron dispositivos ahorradores de agua en lavamanos y sanitarios, los cuales se realizaron por única vez y se encuentran debidamente aprobados por la Secretaria Distrital de Ambiente. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera estos fueron retirados con el fin de facilitar el correcto lavado de manos de los funcionarios que asisten a la entidad y mitigar el contagio por COVID 19.

En cuanto al cambio de luminarias por el sistema LED, este ya fue implementado en las dependencias de imprenta, primero, tercer y cuarto piso. Como resultado de lo anterior, se observa una reducción del consumo al corte del primer trimestre del 2021 del 32,14% respecto al mismo periodo de la vigencia 2020.

De otro lado, en el periodo objeto de evaluación no generaron novedades en el aspecto ambiental institucional debido a la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el que los funcionarios del INCI adelantaron actividades laborales mediante el trabajo en casa.

Respecto al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la vigencia 2021, se observó que este fue publicado en la página web con errores de fondo, por cuanto la información se encuentra incompleta en lo relacionado con las funciones del responsable de la gestión ambiental, la política ambiental, las estadísticas presentadas se encuentran desactualizadas, dado que hace alusión a las vigencias 2018 y 2019, y en general el documento hace relación a la vigencia 2020, por lo que se recomienda revisar y ajustar nuevamente el documento.

## **10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1009 de 2020, Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido se realizó seguimiento a la presentación del informe correspondiente al segundo semestre del 2020, para lo cual la Coordinación administrativa y financiera aportó evidencia de la presentación dentro de los términos señalados normativamente. El nuevo Decreto 371 del 8 de abril de 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" señala que la presentación de la información seguirá siendo semestral a través del mismo aplicativo.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO POR**

**Angela Patricia Cortés**

Auditor

**Vo.Bo.:**

**ORIGINAL FIRMADO POR**

**Magdalena Pedraza Daza**

Asesor de control Interno

**AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:**

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.